

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N°226

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante: MARIA MIREYA RIVERA MILLAN
Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados del Causante
MARCEL NIETLISBACH
Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00096-00*

I.- ASUNTO:

Poner en conocimiento de la parte interesada el escrito emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle del Cauca,

II.- CONSIDERACIONES:

A través de correo electrónico el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle del Cauca da respuesta al oficio 198 en donde informa: *“que la única heredera reconocida dentro del proceso de sucesión radicado bajo el No. 76147400300220190052000 fue la señora Marta Ann Berger Nietlisbach, quien actuaba como demandante. La dirección aportada por la señora Marta Ann Berger Nietlisbach es la siguiente: Untere Riethaldenstrasse 29 CH-9658 Wildhaus, Suiza. Cabe mencionar que el proceso de sucesión fue terminado, debido a que el apoderado de la parte interesada no se hizo presente en la audiencia de inventarios y avalúos sin justificar su ausencia dentro del término otorgado para tal fin”*

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto 420 de fecha 22 de abril de 2021, se pondrá en conocimiento de la parte interesada la anterior respuesta para los fines legales pertinentes

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE

PONER en conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por el juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d0c12ef83dac8e252d32765fe98623380c4e7178ee1114f7569860e9a22413b

Documento generado en 29/07/2021 03:23:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**